



Universidad Interamericana de Puerto Rico  
Oficina del Presidente

**NORMAS QUE REGIRÁN EL PROGRAMA DE SERVICIOS PARA ESTUDIANTES ADULTOS DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO (AVANCE)**

**DOCUMENTO NORMATIVO A-1009-035**

**Introducción**

La Universidad Interamericana de Puerto Rico reconoce los cambios continuos en la sociedad, los retos a las profesiones y la necesidad de enriquecer el aprendizaje continuo del adulto. Con el propósito de atender esa población, se estableció en 1985 el Programa de Educación Superior para Adultos (AVANCE) en todo el sistema Universitario.

El programa se caracteriza por tener unas normas de admisión flexibles, por la convalidación de experiencias, sus diversas modalidades de estudio y una atención individualizada.

AVANCE visualiza la educación de adultos como un proceso a través del cual los participantes pueden enfrentar los retos del empleo y del autoempleo a la vez que se enriquecen con una experiencia universitaria autodirigida.

**I. Base legal**

Estas normas se promulgan en virtud de la autoridad que le es conferida al Presidente de la Universidad por la Junta de Síndicos en sus Estatutos.

**II. Propósito**

Estas normas tienen el propósito de regir los procesos propios e inherentes al Programa de Servicios para Estudiantes Adultos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (AVANCE) y asegurar su continuo desarrollo.

**III. Alcance**

Estas normas deberán seguirse en todos los recintos del sistema de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

#### IV. Definiciones

Para propósito de este documento, las palabras y frases aquí usadas tienen los significados que se indican a continuación:

- 4.1 Avance – Programa de Servicios para Estudiantes Adultos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.
- 4.2 Ejecutivo Principal – el rector de cada recinto.
- 4.3 Presidente – El Presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.
- 4.4 Unidad del Sistema o Unidad Institucional – La Oficina Central, cada uno de los recintos y cualquier otra unidad que se establezca en el futuro.
- 4.5 Universidad o Institución – La Universidad Interamericana de Puerto Rico, Inc.

#### V. Principios generales

Los principios que se mencionan a continuación servirán de base para la planificación, desarrollo y funcionamiento del Programa:

- 5.1 Proveer las experiencias necesarias para estimular el desarrollo personal y fortalecer la formación ciudadana del adulto.
- 5.2 Promover experiencias de aprendizaje mediante sesiones de estudio especiales, horarios flexibles y diversidad de términos académicos, a través del uso de modalidades curriculares no tradicionales, tales como cursos en línea, cursos de estudio combinado y estudio por contrato con apoyo de la *web*.
- 5.3 Ofrecer convalidación de experiencias de aprendizaje mediante pruebas escritas, pruebas para la evaluación de la ejecución y portafolio.
- 5.4 Brindar oportunidades para que el estudiante adulto actualice, amplíe y reoriente su educación profesional, más allá de los grados académicos que ya posee.
- 5.5 Proveer mecanismos para la adquisición de un grado académico que capacite al adulto para ejercer una profesión conforme a las exigencias del mundo actual.

## VI. Currículo

### 6.1 Oferta académica

6.1.1 Los estudiantes del Programa AVANCE podrán matricularse en los cursos de los diferentes programas de estudio que ofrece la Universidad.

6.1.2 La Vicepresidencia de Asuntos Académicos, Estudiantiles y Planificación Sistémica tendrá las siguientes responsabilidades con relación al Programa:

6.1.2.1 articular los servicios académicos y estudiantiles del Sistema Universitario que se dirigen a los adultos de 21 años o más, o aquéllos con menos de esa edad pero legalmente emancipados, que inician o buscan completar su educación universitaria bajo el Programa AVANCE.

6.1.2.2 asesorar a las unidades académicas en la preparación de los planes de desarrollo del Programa, realizar la evaluación de los mismos y analizar los resultados y el impacto que tiene la calidad de las experiencias de aprendizaje en los estudiantes adultos.

### 6.2 Estudio y aprendizaje

6.2.1 El Programa AVANCE pone a la disposición de los adultos varias formas o alternativas flexibles de estudio, de forma tal que se les facilite tomar cursos por la modalidad regular y por otras modalidades de estudio no tradicionales, entre las que se incluyen: cursos presenciales con apoyo de la *Web*, cursos totalmente en línea y estudio combinado.

6.2.2 La actividad educativa se conducirá con recursos adecuados que faciliten y estimulen la experiencia de aprendizaje de los estudiantes y con el desarrollo eficaz, por parte de los profesores, de las clases para los estudiantes adultos. Cada recinto proveerá los servicios de apoyo que aseguren las mejores condiciones para el aprovechamiento académico del estudiante.

- 6.2.3 La facultad que ofrezca cursos a estudiantes del Programa deberá capacitarse para ejercer la docencia por modalidades curriculares no tradicionales e incorporar en su gestión la tecnología más avanzada disponible.
- 6.2.4 Las estrategias que se utilicen para promover el aprendizaje del adulto deben considerar sus necesidades y características, con miras a facilitar el logro de las metas establecidas y asegurar su participación activa como estudiante. Como parte de su labor, la facultad también promoverá experiencias de aprendizaje, ofrecerá tutorías y consejería académica y motivará al estudiante para que desarrolle la voluntad de continuar aprendiendo. Además, lo evaluará a fin de saber si está logrando los objetivos del curso y poder otorgarle, la calificación final.

## VII. Normas administrativas

*uf* Corresponde a la Oficina Central del Sistema, específicamente a la Vicepresidencia de Asuntos Académicos, Estudiantiles y Planificación Sistémica, dirigir la política institucional en todo lo relacionado con el Programa, realizar su evaluación a nivel sistémico y facilitar su desarrollo en armonía con las normas y los procedimientos que se establezcan. Así mismo, es también responsable por preservar la integridad del Programa en todos los recintos del sistema universitario y lograr la coordinación y articulación entre sus componentes.

- 7.1 La Vicepresidencia de Asuntos Académicos, Estudiantiles y Planificación Sistémica tendrá a su cargo:
- 7.1.1 asesorar a los recintos en la preparación de los planes de desarrollo del Programa, realizar la evaluación de los mismos y analizar los resultados y el impacto que tiene en los adultos el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 7.1.2 dar dirección a los esfuerzos sistémicos a fin de desarrollar los recursos que promuevan el aprendizaje del adulto, como son la preparación y actualización de los cursos, las acciones necesarias para incorporar y mejorar la utilización de la tecnología y otras iniciativas que faciliten la adquisición de conocimientos de una manera flexible y productiva.
- 7.1.3 promover, en conjunto con los rectores, la transformación de la facultad en lo referente a estrategias que deben seguir para facilitar el aprendizaje de los adultos mediante modalidades

curriculares no tradicionales y el logro de la evaluación de dicho aprendizaje.

7.1.4 recomendar al Presidente de la Universidad o a los organismos pertinentes, las normas y los procedimientos administrativos y académicos necesarios para asegurar el funcionamiento adecuado del Programa.

7.1.5 evaluar y aprobar nuevas modalidades de estudio no tradicionales.

## 7.2 Rectores

Corresponde al Ejecutivo Principal facilitar el funcionamiento del Programa en su recinto, para lo cual debe asegurarse de que se lleven a cabo todos los procesos relacionados con éste y velar por el cumplimiento de las normas y los procedimientos que regulan sus actividades.

Además, serán responsables de preparar y evaluar el Plan de Desarrollo del Programa y de someter todos los informes requeridos. Asimismo, las rectoras y rectores deberán utilizar procedimientos y estrategias gerenciales que aseguren que se está cumpliendo con el compromiso institucional de que los estudiantes reciban los servicios necesarios durante las horas en que asisten a la Universidad. La adecuación, efectividad y eficacia en la prestación de estos servicios contribuirá a facilitar un mejor aprendizaje, a lograr una más alta retención de los estudiantes y a conseguir una buena imagen en la comunidad.

## 7.3 Admisión, readmisión, transferencias y cambios del Programa Regular al Programa Avance

### 7.3.1 Admisión de estudiantes nuevos:

Los estudiantes que no posean experiencia universitaria y soliciten admisión al Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

7.3.1.1 Tener un mínimo de 21 años o estar legalmente emancipados, lo cual demostrarán mediante documento válido y oficial.

7.3.1.2 Presentar evidencia de graduación de una escuela superior acreditada o su equivalente.

### 7.3.2 Admisión de estudiantes transferidos

Los estudiantes que hayan cursado estudios en otra institución acreditada y deseen ingresar al Programa, deberán:

- 7.3.2.1 Tener 21 años o más, o estar legalmente emancipados, en el momento de solicitar la transferencia, lo cual demostrarán mediante documento válido y oficial.
- 7.3.2.2 Cumplir con el índice académico mínimo que señala la norma de progreso académico de esta Universidad, para lo cual se considerarán todos los cursos tomados en la institución de procedencia.
  - En el caso de estudiantes cuyo promedio general sea menor de 2.00, éstos deberán, además, orientarse con un consejero designado en la unidad.
- 7.3.2.3 Presentar carta de recomendación del Decano de Estudiantes de la institución de procedencia.
- 7.3.2.4 Podrá admitirse en probatoria por un período no menor de seis (6) meses ni mayor de un (1) año, a un estudiante transferido que esté suspendido de su institución de procedencia por razones disciplinarias.

### 7.4 Readmisión de estudiantes del Programa Regular que soliciten cambio al Programa AVANCE

Los estudiantes regulares que hayan interrumpido sus estudios por un semestre o más, podrán ser readmitidos en el Programa de Servicios para Estudiantes Adultos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, si reúnen los siguientes requisitos:

- 7.4.1 Tener 21 años de edad o más o estar legalmente emancipados en el momento de solicitar la readmisión, lo cual demostrarán mediante documento válido y oficial.
- 7.4.2 Cumplir con la norma de progreso académico. En el caso de estudiantes que posean un promedio general menor de 2.00, deberán, orientarse con un consejero designado en la unidad.

## 7.5 Cambios del Programa Regular al Programa AVANCE

Los estudiantes activos del programa regular que deseen cambiarse al Programa de Servicios para Estudiantes Adultos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 7.5.1 tener 21 años o más o estar legalmente emancipados en el momento de solicitar el cambio, lo cual demostrarán mediante documento válido y oficial.
- 7.5.2 cumplir con la norma de progreso académico satisfactorio. En el caso de estudiantes cuyo promedio general sea menor de 2.00 éstos deberán, además, orientarse con un consejero designado en la unidad.

## 7.6 Prueba de ubicación

- 7.6.1 Los estudiantes que no hayan tomado la prueba del "College Entrance Examination Board" (CEEB) se someterán a la prueba de ubicación de inglés. Esto con el propósito de ubicar al estudiante en el nivel de los cursos de inglés en que el estudiante debe matricularse.
- 7.6.2 Los estudiantes transferidos y los readmitidos que no presenten evidencia de haber aprobado la parte de inglés, se someterán a la prueba de ubicación en esta materia, excepto que presenten los resultados de la prueba del CEEB.
- 7.6.3 La preparación de la prueba de ubicación será coordinada por la Vicepresidencia de Asuntos Académicos, Estudiantiles y Planificación Sistémica.

## 7.7 Opciones académicas para los estudiantes de AVANCE

Durante el período de orientación, los candidatos interesados en el Programa AVANCE recibirán información detallada y específica sobre los programas académicos y los servicios disponibles para éstos al momento de su admisión. Además, se les informará acerca de y se les interpretarán en detalle las normas, los procedimientos y las ventajas del Programa. Los estudiantes admitidos a través de AVANCE deberán hacer una declaración formal de concentración.

## VIII. Normas académicas

Para todos los efectos oficiales, se observará rigurosamente la norma de progreso académico satisfactorio establecida en el Catálogo General de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

## IX. Servicios al estudiante adulto

La población adulta presenta características, necesidades e intereses diferentes a la población regular tradicional. Los recintos proveerán los servicios de consejería profesional y de consejería académica que mejor respondan a las realidades de dicha población. Los estudiantes de nuevo ingreso tendrán disponibles los servicios del consejero profesional o la persona encargada del Programa AVANCE, con el propósito de conocer sus necesidades y prioridades y referirlos a los programas y servicios que les faciliten su integración a la vida universitaria. A continuación se señalan las normas que deberán observarse en la administración de estos servicios.

### 9.1 Orientación

*mk*  
La orientación es el enlace entre los procesos de promoción, admisiones, desarrollo curricular y la oferta académica; por lo cual es un componente esencial del Programa. Los recintos asignarán recursos humanos debidamente certificados para ofrecer los servicios de orientación profesional a los adultos, en los horarios y días más convenientes para ellos. Se recomienda, además, que los recursos asignados guarden proporción con el número de estudiantes adultos que participan en el Programa. El Rector ubicará el Consejero en aquel Decanato que mejor facilite la satisfacción de las necesidades de orientación profesional de los adultos.

### 9.2 Consejería académica

Los recintos asignarán los recursos necesarios para ofrecer los servicios de consejería académica a los adultos, a través de los medios disponibles y en los días y horarios más convenientes para ellos.

### 9.3 Horario de servicios

Para atender adecuadamente las necesidades de estos estudiantes, se requiere de una efectiva planificación estratégica para la utilización del personal, en todos los recintos. De esta manera, se podrán garantizar



servicios de óptima calidad en la docencia y en la gerencia académica, así como en las oficinas de Registraduría, Recaudaciones, Asistencia Económica, Orientación y Admisiones, entre otras.

## X. Evaluación del Programa

- 10.1 La Vicepresidencia de Asuntos Académicos, Estudiantiles y Planificación Sistémica establecerá las guías para la "monitoria", así como el calendario para las evaluaciones del Programa a nivel sistémico.
- 10.2 El Director del Programa o el Profesional asignado para darle dirección preparará, en conjunto con la Oficina de Planificación, Evaluación y Desarrollo del Recinto, un plan de evaluación comprensivo que permita realizar "monitorias" en forma continua y sistemática para determinar la efectividad y eficiencia de los servicios que ofrece el Programa.

## XI. Separabilidad

Si cualquier parte o sección de este reglamento es declarada nula por una autoridad competente, tal decisión no afectará las restantes.

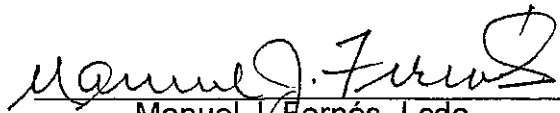
## XII. Derogación o enmiendas

Estas normas derogan el Documento Normativo A-Avance-006-98 Normas que regirán el Programa de Educación Superior para Adultos (Avance) y cualesquiera otras directrices que estén en conflicto con lo aquí dispuesto. Este documento puede ser enmendado o derogado por el Presidente de la Universidad.

## XIII. Vigencia

Estas normas tendrán vigencia inmediata a partir de la aprobación y firma del Presidente.

## XVIII. Aprobación

  
Manuel J. Fernós, Lcdo.  
Presidente

  
Fecha (D-M-A)